



Municipalidad
de Chaclacayo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312- MDCH

Chaclacayo, 17 de noviembre de 2014

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 043-2014-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Técnico sustentatorio para el año 2015; y el Informe N° 333-2014-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 164-2014-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional — Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en la norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten validos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27.06.2011, aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales, en el ámbito de la Provincia de Lima, que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, toda vez que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima constituye requisito indispensable para su vigencia;





Municipalidad
de Chacabuco

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312- MDCH

Chacabuco, 17 de noviembre de 2014

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 192-2014-MDCH del 29.08.2014, se conforma el EQUIPO TECNICO, comisión encargada de efectuar la proyección de la Ordenanza Municipal, necesaria para la determinación de Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDCH, se aprobó el régimen legal y costos para los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el período 2014, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML, del 20 de Diciembre del 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre del 2013;

Que, tal como lo señalan la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante el Memorandum N° 1026-2014-GSC/MDCH, expresa que los niveles del servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados por las divisiones a su cargo alcanzados hasta el mes de Agosto y las estimaciones a diciembre del año 2014, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado, en ese sentido señala que para el ejercicio fiscal 2015 no tienen previsto requerir nuevas adquisiciones de vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que viene laborando actualmente, tal como se indica en los informes de la unidades prestadoras y supervisoras de los servicios: División de Limpieza Pública mediante el informe N° 091-2014-DLP-GSP/MDCH, División de Parques y Jardines mediante el informe N° 242-2014-DPJ-GSP/MDCH, y División de Seguridad Ciudadana, mediante informe N° 520-2014-DSC-GSP/MDCH, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 300-MDCH, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0370-2014-GPP/MDCH, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos ejecutados se viene cumpliendo a cabalidad por lo que se estima ejecutar a diciembre del 2014 el 100% de los costos aprobados en los Arbitrios del 2014, según Ordenanza N° 300-MDCH;

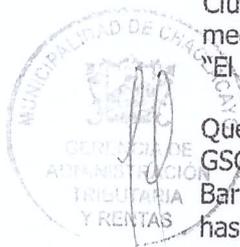
Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533-MML, señala que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del Índice de Precios al Consumidor - IPC, estableciéndose como límite por la aplicación del IPC o la prórroga en un plazo de dos años;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Setiembre de 2014, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Agosto del 2014, estableciendo la variación porcentual acumulada en 2.59%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza N° 300-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 333-2014-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972 -- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE:

El presente Documento es copia fiel del Original
17 NOV 2014
Municipalidad de Chacabuco
SECRETARÍA GENERAL





Municipalidad
de Chaclacayo



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312-- MDCH

Chaclacayo, 17 de noviembre de 2014

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015

Artículo Primero.- Marco legal Aplicable.

APLIQUESE para el ejercicio gravable 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 300-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML del 20 de Diciembre del 2013 y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales.

REAJUSTESE los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 300-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2014, ascendente al 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada el 01 de Setiembre del 2014 en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico.

APRUEBESE el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC por los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 300-MDCH, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Cumplimiento y difusión.

ENCARGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

Primera.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2015, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el Informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera.- El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT: www.sat.gob.pe. Y en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Chaclacayo www.munichaclacayo.gob.pe

Cuarta.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO